



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2014-MDS-CM

Sayán, 18 de Marzo de 2014.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Legal N° 050-2014-OAJ/MDS, de fecha 14 de Marzo de 2014, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al Decreto Supremo N° 023-2014-EF, a través del se Aprueban los montos por concepto de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos comprendidos en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante **Informe N° 00157-2014-SGRH/MDS**, de fecha 14 de febrero del 2014, el Lic. Abel Isaac More Ramos Sub Gerente de Recursos Humanos, sobre la Determinación del Monto Mensual y Aguinaldo del Gerente Municipal de esta entidad edil informa lo siguiente:

"De acuerdo al Decreto Supremo N° 023-2014-EF, de fecha 08 de febrero de 2014, que **DECRETA** en su artículo 2° "**DETERMINACIÓN DEL MONTO MENSUAL DE LA COMPENSACIÓN ECONOMICA Y AGUINALDO**", lo siguiente: "La determinación del monto mensual de la Compensación Económica a percibir se efectúa tomando como referencia **los montos establecidos en el anexo** a que se hace referencia en el artículo precedente debiendo registrarse en el "Aplicativo informativo para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del Sector Público" (Aplicativo Informativo), a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los Montos de la Compensación Económica que se registre en el aplicativo informativo **se pagarán a razón de doce (12) veces por año, más dos (2) por concepto de aguinaldo. Uno (1) por fiestas patrias y uno (1) por Navidad**".

FUNCIONARIO PÚBLICO DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCION

GERENTE MUNICIPAL	PERIODO	Compensación Económica S/.
(Alcalde percibe un Ingreso menor que S/. 5,000.00 según D.S N° 025-07-PCM)	MENSUALES	5,000.00
AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS	UNA VEZ AL AÑO	5,000.00
AGUINALDO DE NAVIDAD	UNA VEZ AL AÑO	5,000.00

Que, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 025-2007-PCM de fecha 21 de marzo del 2007, que **DECRETA** en su artículo 1° "**OBJETO**" lo siguiente: La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan a los concejos Municipales **determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales**, en el marco de la Ley 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006.

El cargo de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sayán percibe una remuneración de Tres mil cuatrocientos treinta (S/. 3,430.00) Nuevos Soles, de acuerdo al Decreto Supremo N° 023-2014-EF, la compensación Económica del Gerente Municipal sería de Cinco mil (S/. 5,000.00) Nuevos Soles. Haciendo **una diferencia** entre la Remuneración Actual y la Compensación Económica según decreto de Mil Quinientos setenta (S/. 1,570.00) Nuevos Soles.

Desde la Fecha de la promulgación del Decreto el 08 de Febrero al 31 de Diciembre (diez meses y veintitrés días), haciendo una diferencia entre la remuneración y la compensación que asciende a Dieciséis mil novecientos tres con 82/100 nuevos soles (S/. 16,903.82) de acuerdo al Decreto Supremo N° 023-2014-EF, puesta a vigencia el 08 de febrero de 2014.

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2014-MDS-CM

//...

	Remun. por día	Mes de Febrero		Desde Marzo hasta Diciembre (10 MESES)
		7 días	23 días	
Sueldo según Decreto S/ 5,000.00	S/ 166.67	S/ 1,166.59	S/ 3,833.41	S/ 50,000.00
Sueldo Actual S/ 3,430.00	S/ 114.33	S/ 800.31	S/ 2,626.59	S/ 34,300.00
Diferencia dejada de percibir desde la Vigencia del Decreto Supremo			S/ 1,203.82	S/ 15,700.00
TOTAL disponibilidad presupuestal sostenible en el tiempo de la Remuneración Mensual				S/ 16,903.82

El cargo de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sayán percibe un **Aguinaldo de FIESTAS PATRIAS** de medio Sueldo Remunerativo ascendiendo a mil setecientos quince (S/ 1,715.00) Nuevos Soles, de acuerdo al Decreto Supremo N° 023-2014-EF, la compensación Económica del Gerente Municipal sería de Cinco mil (S/ 5,000.00) Nuevos Soles. Haciendo una **diferencia** entre el Aguinaldo Actual y la Compensación Económica por Aguinaldo según decreto de Tres mil doscientos ochenta y cinco (S/ 3,285.00) Nuevos Soles.

El cargo de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sayán percibe un **Aguinaldo de NAVIDAD** de medio Sueldo Remunerativo ascendiendo a mil setecientos quince (S/ 1,715.00) Nuevos Soles, de acuerdo al Decreto Supremo N° 023-2014-EF, la compensación Económica del Gerente Municipal sería de Cinco mil (S/ 5,000.00) Nuevos Soles. Haciendo una **diferencia** entre el Aguinaldo Actual y la Compensación Económica por Aguinaldo según decreto de Tres mil doscientos ochenta y cinco (S/ 3,285.00) Nuevos Soles.

	Aguinaldo Proyectado Actual	Diferencia	Sueldo según Decreto
Aguinaldo FIESTAS PATRIAS (01 vez al año)	S/ 1,715.00	S/ 3,285.00	S/ 5,000.00
Aguinaldo de NAVIDAD (01 vez al año)	S/ 1,715.00	S/ 3,285.00	S/ 5,000.00
TOTAL disponibilidad presupuestal sostenible en el tiempo		S/ 6,570.00	S/ 10,000.00

Desde la Fecha de la promulgación del Decreto el 08 de Febrero del 2014 al 31 de Diciembre del 2014 haciendo una diferencia entre la remuneración y la compensación que hace a Veinte y tres mil cuatrocientos setenta y tres nuevos soles con ochenta y dos céntimos (23,473.82) de acuerdo al Decreto Supremo N° 023-2014-EF, puesta a vigencia el 08 de febrero del 2014".

	Sueldo y Aguinaldo D.S. 23-2014-PCM	Diferencia de Sueldo y Aguinaldo (POR COBERTURA)
Sueldo de Remuneración	S/ 5,000.00	S/ 16,903.82
Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad	S/ 5,000.00	S/ 6,570.00
TOTAL disponibilidad presupuestal sostenible en el tiempo		S/ 23,473.82

Que, mediante Memorándum N° 0256-2014-MDS/OPP, de fecha 12 de marzo de 2014 el C.P. Xavier Stuiart Ramírez Chancafe - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa respecto a la disponibilidad de crédito presupuestario para la atención de Compensación Económica hasta el monto máximo que establece el anexo del Decreto Supremo N° 023-2014-EF de S/5,000, para Funcionario Público de Libre designación y remoción (Gerente Municipal), de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2°, segundo párrafo que a la letra dice...El monto de la Compensación Económica que se registre en el Aplicativo Informático se pagara a razón de doce (12) veces por año, más dos (2) por concepto de aguinaldos, uno(1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad. Para la implementación del Decreto Supremo a que se refiere el Artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2014-MDS-CM

//...

Que, a través del Informe Legal N° 050-2014-OAJ/MDS, de fecha 14 de Marzo de 2014, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se eleve los actuados al Concejo Municipal, para su debida aprobación según la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-EF, que señala: "En el caso de los ingresos de los funcionarios públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a que se refiere la presente norma, el monto de la Compensación Económica establecido en el Anexo de la presente norma deberá ser aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo Concejo Municipal, según corresponda. En el caso de los Gobiernos Locales, además deberá tener en cuenta el ingreso máximo mensual del Alcalde aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, contar con la disponibilidad presupuestaria sostenible en el tiempo, en la fuente de financiamiento aplicable conforme a la normatividad vigente"; debiendo tener presente además que dicha norma, no prevé prohibición expresa sobre el monto máximo que se le podría asignar como compensación económica al citado Gerente Municipal, salvo la limitación de S/. 5,000.00 Nuevos soles señalada en el anexo también descrito, siendo solo citado como referencia el ingreso máximo mensual del Alcalde, correspondiendo al Con cejo Municipal delimitar la compensación económica a aprobar.



Que, puesto a consideración del Pleno y sometido a votación la Aprobación de la Compensación Económica a Funcionarios Públicos dispuesto mediante Decreto Supremo N° 023-2014-EF, de manera unánime acuerdan no aprobar la citada propuesta.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9° INCISO 25), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972; CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- NO APROBAR la Compensación Económica a Funcionarios Públicos dispuesto mediante Decreto Supremo N° 023-2014-EF, norma que tiene por objeto establecer los montos mínimos y máximos correspondientes a la Compensación Económica de los funcionarios públicos a que se refiere el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, conforme a las disposiciones del citado Decreto Supremo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
PROVINCIA DE HUARURA - REGIÓN LIMA

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE